

 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E.-E.S.P. NIT 844.000.795-4</p>	RESOLUCIONES			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2023-12-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.06.29
			Versión 07	

810.43.01.01162.24

**RESOLUCIÓN 01162 de 2024
(4 de OCTUBRE de 2024)**

“Por la cual se modifica la Resolución No. 810.43.01.00441.24 de abril 25 de 2024 donde se reglamenta el Fondo Rotatorio de los trabajadores afiliados al Sindicato SINTRAOFICOL Subdirectiva Yopal de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E. – E.S.P.”

**EL AGENTE ESPECIAL TEMPORAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE ESP, DESIGNADO POR LA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. SSPD – 20241000587265**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las contenidas en la Ley 142 de 1994, el artículo 9.1.1.2.1 del Decreto 2555 de 2010, Directiva No. 006 de 2007, la Convención Colectiva 2018 en su Artículo 40, y

CONSIDERANDO:

Que la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE ESP (EAAAY EICE ESP)**, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal, del nivel descentralizado por servicios, regida la Ley 142 de 1994.



Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios ordenó la toma de posesión de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE ESP (EAAAY EICE ESP)** mediante la Resolución No. SSPD – 20231000620935 del 04/10/2023 y designó como agente especial a la Dra. JUDHY STELLA VELASQUEZ.

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios determinó el objeto de la toma de posesión de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE ESP (EAAAY EICE ESP)** mediante la Resolución No. SSPD – 202410000479785 del 02/02/2024, la cual determinó que la modalidad de la toma de posesión será la de Administración.

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante resolución No. SSPD-20241000587265 del 27/09/2024, designó temporalmente como agente especial para la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE ESP (EAAAY EICE ESP)** al doctor JUAN BERNARDO SALDARRIAGA ELORZA, a partir del 01/10/2024 y hasta el 15/10/2024.

Que resultado de la auditoría financiera y de gestión la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE ESP (EAAAY EICE ESP)** vigencia 2022 Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT 2023 de la Contraloría Departamental de Casanare, la Empresa presentó plan de mejoramiento para subsanar las falencias identificadas y evaluadas por el órgano de control, puntualmente las relacionadas con los hallazgos **HA3 HF1 Falencias en el trámite de garantías para créditos a empleados.**

Que la organización sindical SINTRAOFICOL Subdirectiva Yopal de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E. – E.S.P, presentaron observaciones a la Resolución No. 441.24 del 25 de abril de 2024 por medio de la cual se modifica la Resolución 0193 de

	RESOLUCIONES			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2023-12-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.06.29
			Versión 07	

2017 que adopto el Reglamento del fondo Rotatorio de los trabajadores afiliados a SINTRAOFICOL.

Que con el fin de tener un equilibrio entre los fondos de los sindicatos en cuanto al monto de los préstamos y al interés de cada préstamo, se hace necesario ser equitativos entre las diferentes organizaciones sindicales en lo que refiere a los préstamos de los Fondos Rotatorio y de Vivienda.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Modifíquese de la Resolución No. 00441.24 del 25 de abril de 2024, del reglamento que regirá la administración y el funcionamiento del Fondo Rotatorio de los trabajadores beneficiarios de la Convención Colectiva de SINTRAOFICOL SUBDIRECTIVA YOPAL, en la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E. E.S.P..

ARTICULO SEGUNDO.-. Modifíquese el Artículo Vigésimo Primero, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Plazo de los préstamos. Los préstamos solo tendrán una duración máxima de siete (07) años. En todo caso, el trabajador no puede comprometer en libranza y crédito más del cincuenta por ciento (50%) de su salario. De todas formas, se tendrá en cuenta la capacidad de pago del trabajador beneficiario.

ARTÍCULO TERCERO. - Los demás artículos de la Resolución No. 00441 de 2024 que no hubieran sido expresamente modificados por la presente Resolución, conservan su eficacia y vigencia.-

ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los cuatro (4) días del mes de octubre de 2024

Juan B. Saldarriaga E

JUAN BERNARDO SALDARRIAGA ELORZA

Agente Especial Temporal de la EAAAY EICE ESP

Resolución No. SSPD - SSPD 20241000587265 del 27 de septiembre de 2024.

IVAN PAVEL MADERO PÉREZ
CARGO Asesor Jurídico
Elaboró